MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4152.010.26.1.750.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018 NIT 9 0 1 6 3 2 1 7 7 -5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO C.C. 80.228.570
OBJETO	REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMAFOROS DE LA CALLE 13 Y CARRERA 105 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26002924.”
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.151.824.498)
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Septiembre 22 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 18 de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos William Mauricio Vallejo Caicedo identificado con CC. 94.506.521, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 del dos (2) de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y Camilo Andres Rosario Rubio identificado (a) con cédula de ciudadanía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80.228.570, en su calidad de Representante Legal de la empresa CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, desarrolla como una de sus actividades misionales a través de la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial la implementación, la modernización y el mantenimiento de la red semaforizada de la ciudad, labor en la cual, la expansión, sostenimiento y el mantenimiento del Sistema de Semaforización resultan de vital importancia debido a su criticidad e impacto directo en la movilidad de la ciudad. Además de brindar garantías de seguridad vial en términos de ciudad incluyente para todos y cada uno de los actores influyentes de la movilidad.

2) El Sistema de Semaforización es un componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad, que permite el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones, con el fin de garantizar el tránsito de los mismos de manera segura y controlada. La necesidad de atender los requerimientos en materia de semaforización en la ciudad se justifica en el cumplimiento a las obligaciones contenidas en disposiciones legales, los requerimientos en cuanto a la comunicación y control remoto de los equipos de campo, la correcta señalización de las intersecciones semaforizadas y el sostenimiento de la red a nivel general.

3) El presente contrato está cobijado por la primera dimensión del Plan de Desarrollo, “Cali, Inteligente por la Vida”, en su línea estratégica 101. Territorio Inteligente, Programa 101001. Cali Inteligente, la cual busca implementar un modelo de ciudad inteligente como una estrategia integral y transversal, que permita relanzar a Santiago de Cali, hacia una ciudad más innovadora, equitativa, solidaria y competitiva, a partir del diseño y construcción de un ecosistema de innovación digital y el uso de las TIC, Indicador del producto 51010010042: Intersecciones en el sistema de semaforización inteligente implementadas

4) La Secretaría de Movilidad en la búsqueda de un sistema de semaforización inteligente en las intersecciones de la ciudad de Santiago de Cali, da aplicación a la normativa en materia de Sistemas Inteligentes de Transporte, la cual guarda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relación con el proyecto que pretende desarrollar la entidad, con la expectativa de generar múltiples beneficios a la ciudad y su comunidad, tales como, disminuir la siniestralidad, minimizar tiempos de viaje, agilizar el flujo vehicular, reducir el consumo de energía, proteger el medio ambiente y principalmente mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

5) Con base a lo anterior, se contrató las obras necesarias en busca de desarrollar la infraestructura física con el despliegue de obras civiles en intersecciones priorizadas para el desarrollo del proceso de implementación de semaforización inteligente.

6) Que el día 22 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018 celebraron el contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 en desarrollo del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMAFOROS DE LA CALLE 13 Y CARRERA 105 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26002924"

7) Que se dio inició a la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.750.2022 el día 18 de octubre de 2022 y se estableció que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022.

8) Que el mencionado contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 cuenta con la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD.

9) Que mediante comunicación con No SEM-1018-25-2022 de fecha 24 de noviembre, manifestó la necesidad de solicitud de prórroga de contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD, con base en factores exógenos al desarrollo normal del contrato, debido a las circunstancias imprevisibles resultantes de las actividades de localización y replanteo, así como el atípico comportamiento de las lluvias en el tiempo de ejecución, así:

"*El contrato de la referencia tenía como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, debido a múltiples situaciones, las cuales han retrasado el inicio de las actividades de obra y que, a su vez no son imputables al contratista, el plazo citado es de imposible cumplimiento. A continuación, se relaciones algunas de las causales que soportan esta solicitud.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En varias de las intersecciones que debemos intervenir (Calle 13 con Kr 56, 50, 44), en el momento de la localización y el replanteo, encontramos que un contratista externo estaba interviniendo las actividades que en principio debíamos realizar dentro de nuestro contrato; ello a implicado que la Entidad contratante programe reuniones con la Entidad a cargo de contratistas externos a la Secretaría de Movilidad. Estas gestiones dificultan la toma de definiciones que se requieren para los inicios de actividades en las intersecciones afectadas.

En el mismo orden, a pesar de las gestiones realizadas por la Secretaría de Movilidad para agilizar los permisos correspondientes, tanto de orden ambiental como de espacio público; las Entidades encargadas, por sus procedimientos internos, requieren tiempos para la revisión y aprobaciones correspondientes, mas amplios de lo previsto. Estos tramiten No permite el inicio de las obras en las intersecciones donde se requiere permisos ambientales, hasta contar con las respectivas autorizaciones.

En ejecución de la actividad de localización y replanteo se han encontrado interferencia con redes existentes, de las que no se tenía información y que obligan a realizar ajustes y modificaciones a los planos; este proceso implica una revisión detallada tanto en campo como en oficina, por la
Entidad, la interventoría y el contratista, en mesas de trabajo y visitas técnicas para cada intersección; antes de la liberación para intervención de las mismas, por parte de la Secretaría de movilidad y la Interventoría.

También y no menos relevante se debe tener en cuenta las afectaciones que, por causas climáticas, se ha presentado en la ciudad de Cali, el departamento y gran parte del país

Pese a todas las situaciones anteriores y con la mejor disponibilidad de avanzar en la ejecución del contrato, hemos dado inicio a las obras con fecha del 23 de noviembre de 2022, en la intersección de la calle 13 con carrera 44. Tomando como referencia los tiempos empleados para la liberación, por parte de la Entidad y de la Interventoría, de las intersecciones a intervenir, presentamos la nueva programación de obra y solicitamos formalmente generar una prórroga (…)

10) Que de conformidad con las obligaciones de la Interventoría de rendir concepto, cuando sea del caso, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra; así como analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el contratista para solicitar modificaciones al contrato, conceptuó mediante comunicación No.C-269-0054-5042-22 radicado en la entidad bajo Orfeo No.202241730101990982 de fecha 12 de diciembre de 2022, manifestando dentro de un alcance general lo siguiente y en consecuencia recomienda al ordenador del gasto otorgar prorroga y modificar la cláusula cuarta, bajo la siguiente justificación:

 Que la interventoría verifica que la actividad de localización y replanteo, en algunas intersecciones se encontró que contratistas de otra entidad se encuentran adelantando actividades en la misma intersección. En algunos casos se observó que el espacio público ya había sido intervenido recientemente por un contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de otra entidad pública quien cuenta con pólizas de estabilidad sobre las obras por él elaboradas, situación que llevó a replantear diseños de espacio público diferentes a los establecidos en los planos entregados y a generar diferentes acercamientos con las otras entidades a fin de coordinar la ejecución y los trabajos de tal manera que las interferencias no conlleven a discrepancias en los resultados necesarios para suplir la problemática de cada una de las intersecciones en las que se presenta dicha situación.

11) Que se realizó recorrido con funcionaria del DAGMA, quien facilitó la identificación de algunos individuos arbóreos y corroboró las consecuencias de intervenir alguno de ellos sin el debido permiso. De igual manera indicó que para la aprobación de los trámites ambientales se requiere hacer un inventario forestal, identificar los impactos, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros, actividad que debe adelantar el contratista puesto que actualmente hay varias intersecciones que no se pueden intervenir por la presencia de árboles.

12) Que se requieren realizar recorridos de reconocimiento de redes de gases con la empresa Gases de Occidente, estos recorridos no pudieron realizarse en el plazo contemplado inicialmente debido a que esta empresa se encuentra realizando una inspección a sus redes. Por esta razón se han debido postergar algunos recorridos de acompañamiento e identificación de redes con dicha empresa en algunas intersecciones. Esta actividad es necesaria para evitar la interferencia con redes de gases existentes.

13) Que se encontró que en algunos casos las áreas que conforman las intersecciones son de particulares que aún no han hecho cesiones urbanísticas, lo cual conlleva a solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal, el perfil vial de la intersección a intervenir para verificar el espacio público y los perfiles previstos para la ciudad en esa zona, por lo que se tuvo que coordinar con la secretaria la inclusión de la información perteneciente a esta secretaria. Con respecto a lo anterior la subdirección de espacio público y ordenamiento urbano SEPOU, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expresó su interés respecto a garantizar la continuidad de los perfiles viales en cada una de las intersecciones, lo que implica la coordinación y acompañamiento en la ejecución de las actividades también de dicha entidad en algunos casos.

14) Que durante la actividad de sondeo se ha encontrado que las cajas existentes en algunos casos están llenas de escombros, en otros casos saturadas de elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ajenos a su uso habitual, algunas con interferencia de redes de telecomunicaciones y otras de energía, situación que ha impedido llevar a cabo dichas actividades de la forma que se tenía programada y que se ve reflejada en reprocesos o impedimentos en la ejecución de dicha actividad, pero que aun así se ha usado y trasladado el equipo y herramientas requeridas para la ejecución.

15) Que el proyecto se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacifica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022", Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Evaluación y análisis de los días Lluviosos en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo con la información registrada la plataforma https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/, en el año los meses más lluviosos registrados para la ciudad de Cali son los meses de enero con 19 días de lluvias, octubre con 19 días de lluvias, noviembre 20 días de lluvias y diciembre 19 días de lluvias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Temperatura media (°C)	20.3	20.5	20.7	20.8	20.8	20.8	20.6	20.7	20.5	20.2	20.1	20.2
Temperatura mín. (°C)	17.2	17.5	17.7	18.1	17.8	17.2	16.7	16.6	16.9	17.5	17.7	17.5
Temperatura máx. (°C)	23.9	24.1	24.3	24.3	24.3	24.6	24.7	25	24.5	23.6	23.2	23.6
Precipitación (mm)	307	278	308	320	221	130	120	145	221	390	479	379
Humedad(%)	83%	83%	82%	82%	82%	80%	80%	79%	81%	83%	84%	83%
Días lluviosos (días)	19	17	18	17	15	11	11	11	15	19	20	19
Horas de sol (horas)	7.6	7.8	8.4	9.0	9.4	9.9	9.9	9.8	9.4	8.2	7.4	7.4

Data: 1991 - 2021 Temperatura mín. (°C), Temperatura máx. (°C), Precipitación (mm), Humedad, Días lluviosos. Data: 1999 - 2019: Horas de sol

Fuente: https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/

De igual manera, en el Boletín Climatológico del 2022 del IDEAM, confirma que; para los meses de octubre se presentaron 17 días de lluvias, para el mes de noviembre 16 días de lluvia y lo que va corrido del mes de diciembre refleja 6 días de lluvias como se identifica en los gráficos de precipitaciones del IDEAM de la estación para la ciudad de Cali.:

16) Que mediante modificatorio No.1 de fecha 16 de diciembre de 2022, se modificó el numeral 6 de la Cláusula 10.7 del contrato de obra, con relación a la revisión de diseños y especificaciones técnicas en la actividad de localización y replanteo.

17) Que la interventoría manifiesta que las solicitudes presentadas por cada uno de los contratistas son viables, en razón a que están plenamente justificadas, sustentadas y enmarcadas dentro de los parámetros legales, por cuanto lo expuesto por cada uno de ellos fue corroborado por la interventoría, y son hechos no previsibles ajenos al contratista, que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, por lo tanto considera otorgar prorroga al contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022.

18) Que mediante resolución 4152.010.21.0.8512 expedida el 26 de diciembre de 2022, se autorizó al Departamento Administrativo de Hacienda para constituir reservas excepcionales de apropiación al cierre de la vigencia 2022, dentro de las cuales se encuentra una correspondiente al contrato N° 4152.010.26.1.750.2022, permitiendo así superar el principio de anualidad presupuestal necesario para la prórroga requerida por el contratista y avalada por la interventoría del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19) Teniendo en cuenta que los contratistas solicitaron prórrogas con fechas posteriores a la fecha aprobada por la interventoría, y en virtud a que las actividades que marcan la prolongación en tiempo de algunas intersecciones aún son objeto de mesas de trabajo que podrían perdurar menos de lo previsto en sus respectivos cronogramas, se otorga la prórroga hasta el día 21 de febrero de 2023.

20) Que el complemento del contrato electrónico No 4152.010.26.1.750.2022 establece en su clausula Cuarta que trata del PLAZO, lo siguiente:

*"CLÁUSULA **4. PLAZO DEL CONTRATO***

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones"

21) Que la Interventoría solicitó se autorice la prórroga y se proceda a realizar el respetivo modificatorio de la cláusula mencionada en líneas precedentes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en vista que no existe impedimento legal para realizar la anunciada modificación y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato electrónico de obra N°4152.010.26.1.750.2022 hasta el 21 de febrero de 2023. En este sentido se efectuarán las modificaciones del caso en el expediente contractual contenido en la plataforma SECOP 2.

SEGUNDO: Modificar la cláusula Cuarta del complemento del contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022, la cual quedara así:

*"CLÁUSULA **4. PLAZO DEL CONTRATO***

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 21 de febrero de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".

TERCERO: El contratista se obliga a realizar la ampliación de las vigencias de las garantías establecidas en la cláusula 18 del complemento del contrato electrónico No. 4152.010.26.1.750.2022 de conformidad con lo establecido en la presente modificación.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 que no se modifican mediante la presente Modificación No.2.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Movilidad publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2022.

.

Contratista,	Contratante,
(Firmado electrónicamente)	*(Firmado electrónicamente)*
CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO	WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Representante Legal CONSORCIO SEMAFORIZACION 1018	ORDENADOR DEL GASTO Secretario de Movilidad

Proyecto: Gladys Rodriguez - Contratista
Reviso: Andrés Gironza – Gestor de Compras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.